



RESOLUCIÓN No. 0231-15 DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, las conferidas par el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la prestación del servicio educativo, acatar e implementar las directrices y orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional socializó a través de la Directiva 26 de 2011.

Que la rendición de cuentas es el proceso en el cual, los servidores públicos tienen la obligación de informar y responder por su gestión, y la ciudadanía tiene el derecho a ser informada acorde al ejercicio de control social a la administración.

Que, atendiendo a los principios de planeación y transparencia, la Secretaría de Educación Departamental considera importante emitir disposiciones que permitan unificar y clarificar el proceso de rendición de cuentas de los establecimientos educativos oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, con el fin de acatar la reglamentación vigente y poder efectuar el seguimiento que le corresponde a la entidad territorial en el marco de la función de inspección y vigilancia.

Que la entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al artículo 2.3.1.6.3.18 y artículo 2.3.1.6.3.19. del decreto 1075 de 2015.

Que con el fin de orientar las temáticas sobre las cuales se realiza la rendición de cuentas, se definen los contenidos mínimos, relacionados con la Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera; Gestión Comunitaria y Proyectos Futuros.

Que se hace necesario establecer un calendario, mediante el cual se fije la fecha para las rendiciones de cuentas del año escolar 2025.

Que igualmente se aclara que el informe de la cuenta es totalmente independiente a los informes contables y de cualquier otra temática que por ley se deban rendir en igual periodo o diferente, los cuales se rendirán tal como se ha venido haciendo.

En virtud de lo anterior,





POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CALENDARIO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Adóptese el calendario para la realización de las actividades de rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica media y vocacional de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, el cual se efectuará con el liderazgo de los Directivos Docentes, dentro de los periodos que a continuación se indican:

PERIODO	PLAZO PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Primer semestre 2025	15 al 29 de agosto de 2025
Segundo semestre 2025	2 al 13 de febrero de 2026
Vigencia 2025 (decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.19)	Hasta el último día del mes de febrero 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector, Director Rural y/ o quien haga sus veces informarán y remitirán a la Secretaría de Educación por medio del área de Planeación Educativa, los informes de gestión (cuenta) realizados en las fechas programadas conforme a su cronograma de actividades y los canales de comunicación utilizados para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes de rendición de cuentas correspondientes a la vigencia 2024, y que a la fecha no hayan sido remitidos a la Secretaría de Educación Departamental conforme al trámite establecido para tal fin, se deben enviar de manera inmediata a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, Área de Planeación Educativa.

ARTICULO SEGUNDO. – RESPONSABLE DE RENDIR LA CUENTA E INFORME ESCRITO. El Rector, Director Rural y/ o quien haga sus veces en los Establecimientos Educativos serán los responsable de rendir la cuenta, para tales efectos deberán remitir el informe escrito (Cuenta), de que trata el artículo primero donde se dará a conocer las gestiones que ha realizado para el buen funcionamiento de su Institución, que permita a la Comunidad Educativa y a la sociedad en general, conocer las acciones emprendidas para el mejoramiento de la Educación, relacionados con la Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Comunitaria y Proyectos Futuros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector, Director Rural y/ o quien haga sus veces en los Establecimientos Educativos debe presentar el informe de primer y segundo semestre a la Secretaría de Educación, a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC, área de Planeación Educativa. NO ES NECESARIO enviarlo en físico.





POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En el caso del informe anual del Fondo de Servicio Educativo, El Rector, Director Rural y/ o quien haga sus veces en los Establecimientos Educativos debe presentar a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC, **área de gestión financiera** el informe respectivo (detallado) y la evidencia de haberse socializado el informe del cuarto trimestre 2025 (consolidado del año) ante la comunidad educativa. **NO ES NECESARIO** enviarlo en físico; este mismo informe debe hacer parte de la cuenta que se rinda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe crearse una carpeta de archivo magnético con el nombre del establecimiento educativo, la cual debe contener los siguientes archivos: (i) formato adjunto, (ii) las fotografías alusivas al evento y a los logros obtenidos, y (iii) un archivo en PDF de las firmas de los asistentes.

ARTICULO TERCERO. - GUIA TEMÁTICA: La guía de temas para la rendición de cuentas es la siguiente:

1.- GESTIÓN DIRECTIVA:

- Política de inclusión de personas con capacidades disimiles, diversidad cultural y barreras de aprendizaje.
- Planes, programas y proyectos articulados con otras entidades o sectores. (Articulaciones y profundizaciones).
- Impacto del Gobierno Escolar en situaciones institucionales especiales. (Constitución del gobierno escolar)
- Mecanismos de comunicación establecidos en la institución para mantener informada a la Comunidad Educativa. (Carteleras, circulares, publicaciones, etc.)
- Manual de Convivencia y su impacto en el clima escolar. (Conformación de Comité de Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año).

2.- GESTIÓN ACADÉMICA:

- Plan de estudios: definición del quehacer en cada área, desde 1° a 11° (incorporación de estándares y construcción de contenidos curriculares o acciones en el aula, atendiendo los principios de horizontalidad y verticalidad o complejidad).
- Planes de clase y evaluación en el aula.
- Evolución de la matrícula, promoción y deserción. (Principales causas de la deserción).
- Resultados Pruebas SABER 5, 9, 11 y estrategia D+
- Tiempos para el aprendizaje (jornada escolar, jornada laboral, jornadas complementarias, disponibilidad de los docentes para consultas).





RESOLUCIÓN No. 0231-2025 DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

- Relación de los docentes con los estudiantes (Mención del modelo pedagógico).
- Seguimiento a la asistencia de los estudiantes.
- Actividades de nivelación y apoyos pedagógicos adicionales para estudiantes con problemas académicos y con necesidades educativas especiales.

3.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

- Mantenimiento de la planta física.
- Adquisición de recursos para el aprendizaje.
- Seguridad y protección.
- Archivo académico, Boletines de Calificaciones.
- Manejo equitativo y responsable del Fondo de Servicios Educativos. Informes trimestrales.
- Dotación y mantenimiento de equipos.
- Talento Humano: Planta administrativa y docente, evaluación de desempeño.
- Servicios complementarios disponibles en la institución educativa.

4.- GESTIÓN COMUNITARIA:

- Proyectos Sociales y comunitarios.
- Hechos destacables de la coordinación con Padres de Familia, autoridades educativas, otras instituciones educativas y sector productivo.
- Concejo de Padres.
- Escuela de Padres (programas y actividades de orientación).

5.- PROYECTOS FUTUROS:

- Prioridades o consolidación de proyectos existentes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICACIÓN DEL INFORME ESCRITO (CUENTA) . Publíquese el informe de rendición de cuentas tanto los semestrales como el consolidado en la cartelera del Establecimiento Educativo o en su defecto, en la página web de la Institución Educativa. Tal publicación se surtirá a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la realización de la rendición de cuentas.

ARTICULO QUINTO. - DIVULGACIÓN. Para la realización de la rendición de cuentas, tanto la Secretaría de Educación como los establecimientos educativos, podrán realizar





RESOLUCIÓN No. 0231-25 DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

audiencias públicas, reuniones zonales, foros de discusión, mesas de trabajo temáticas y ferias de la gestión, y utilizar instancias como consejos directivos, consejos y/o reuniones de padres de familia y mesas de trabajo temático conforme a los espacios presencial y/o virtual acogiendo todas las medidas de bioseguridad y aforo permitido. El informe de rendición de cuentas presentado a la comunidad debe divulgarse en la Cartelera y/o página web del Establecimiento Educativo con el fin de incentivar la participación ciudadana en la Audiencia pública.

ARTICULO SEXTO. – VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE HABER RENDIDO LA CUENTA. Se debe radicar el informe de rendición de cuentas en la Oficina de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la audiencia pública para verificación del cumplimiento del mismo.

ARTICULO SÉPTIMO. - DOCUMENTOS A RADICAR. Los documentos que se deben presentar por parte del Establecimiento Educativo:

- Convocatoria al evento (circulares, fotografías de fijación de avisos en cartelera, correos electrónicos, pantallazo publicación en la web, entre otros).
- Actas de realización del proceso (Incluido listado de asistencias).
- Informe (CUENTA) presentado en el evento (medio magnético).
- Evidencias fotográficas, donde se observe a las personas convocadas, el expositor, etc.

ARTICULO OCTAVO. - ASISTENCIA TÉCNICA. Una vez la oficina de Planeación Educativa y la oficina de financiera de la Secretaría de Educación Departamental reciba los soportes de los informes suministrados por los establecimientos educativos, procederá a consolidar la información y a remitir copia de dichos soportes al área de Sistemas quienes se encargarán de publicarlos en página web de la Secretaría. En caso de que se identifiquen necesidades de asistencia técnica y en general las problemáticas o debilidades de las instituciones educativas se socializaran en comité directivo para que cada área las tenga en cuenta en su ejercicio de planeación.

Así mismo, se verificara que Instituciones Educativas no cumplieron con la obligación de rendir la cuenta, caso en el cual se remite dicha información al área de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, quien previa verificación procederá a remitir los casos de incumplimiento a la OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, para lo de su competencia.





RESOLUCIÓN No. **0231-7** DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTICULO NOVENO. – CUENTA NO RENDIDA. Se entiende no rendida la cuenta:

- a) Cuando no se presenta dentro del término establecido por la secretaria de educación departamental.
- b) Cuando la información no se rinda a través del SAC de la SED
- c) Cuando se rinda en forma incompleta
- d) Cuando sea reiterativo la no entrega de la información por parte de los establecimientos educativos.

ARTICULO DECIMO. – DE LAS PRÓRROGAS. Los responsables de rendir la cuenta consolidada, de que tratan los artículos anteriores de la presente resolución, podrán solicitar a la secretaria de educación departamental, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, solicitud de prórroga por escrito debidamente motivada.

Esta solicitud debe ser radicada a través del sistema de atención al ciudadano SAC de la secretaria de Educación Departamental. En todo caso, dicha solicitud deberá ser presentada directamente por el responsable de la rendición de cuenta antes del vencimiento del plazo inicialmente otorgado; el término que se conceda será discrecional en atención a los argumentos que se expongan para solicitarla, lo cuales en todo caso no serán superiores a 8 días hábiles.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – OTRAS CAUSALES QUE DAN LUGA A ACCIÓN DISCIPLINARIA. Los responsables de la verificación del contenido de la cuenta al interior de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, darán traslado igualmente a la OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, en los siguientes eventos:

- a) No rendir la información requerida en la forma, términos y contenidos establecidos en la presente resolución.
- b) Incurrir en forma reiterada en errores, omisiones e inconsistencias en el contenido de la información presentada.
- c) No emprender las acciones o toma de decisiones y actuaciones pertinentes para corregir las inconsistencias en el proceso de retroalimentación que le realiza la oficina de planeación u la oficina de financiera de la SED.
- d) Las demás causales establecidas en la constitución o en la ley.





RESOLUCIÓN No. **0231** DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN. La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico y socializada a los Directivos Docentes y comunidad educativa en general de los establecimientos educativos a través de los canales dispuestos para tal fin, y será aplicada a partir del primer semestre de 2025, conforme al calendario establecido en la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

en Barranquilla, D.E.I.P., a los **28 ENE 2025**

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Elizabeth Diaz Eslait — Líder de Programa
Revisó: Zunilda Meza- Profesional Especializada.
Aprobó: Leyton Daniel Barrios Torres – Secretario de Educación

